

# EL ECO DE ORENSE

PERIÓDICO POLITICO

AÑO 17

Precios de suscripcion

Tres pesetas trimestre en toda España.—En Ultramar fijarán los precios los corresponsales.—Anuncios á precios convencionales.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Miércoles 10 de Octubre de 1885

Punto de suscripcion

En la encuadernacion de D. Eduardo Gomez, Crona, 12.—La correspondencia se dirigira á la administracion del periódico.

NUM. 302

## DOCUMENTO IMPORTANTE

Con fecha 2 del actual el fiscal del Tribunal Supremo, señor Ruiz Capdepon, ha dirigido al Ministerio fiscal la notable circular siguiente:

«La ley de 26 de Julio del corriente año, que regula el ejercicio del derecho á emitir las ideas por medio de la imprenta, ha reconocido que la libertad del pensamiento, expresado por la palabra escrita, no debe depender de la voluntad de los gobiernos, y que la legislación sobre la prensa necesita concretarse á facilitar la manifestacion de ese derecho.

Derogada la ley de 7 de Enero de 1879, ya no existen los llamados delitos de imprenta y sus penas y han cesado los tribunales y el Ministerio fiscal, que especialmente fueron creados para intervenir en tales asuntos.

Inspirándose en el espíritu que informó la Constitucion de 1869, y con el mútuo acuerdo y leal concurso de los elementos que constituyen el poder legislativo en este país se ha verificado, bajo la monarquía de don Alfonso XII, esa trasformacion de tanta importancia para la libertad, mediante la cual, el Poder ejecutivo no se mezcla ni conoce en cuanto se relaciona con el castigo de los delitos y faltas que puedan cometerse por medio de la imprenta, y se coloca á ésta al amparo del poder judicial, que es la mas firme y sólida garantía de todos los derechos.

El ministerio público, llamado á velar por la observancia de las leyes en los asuntos judiciales y á promover la accion de la justicia en lo que concierne al interés social, corresponde prestar en primer término su valioso concurso para que el derecho que tiene todo ciudadano español á emitir libremente sus ideas sea absolutamente respetado, sirviendo de escudo á la legítima manifestacion del pensamiento y persiguiendo, en su caso, los abusos que por medio de la prensa se cometan.

Por esta razon, y porque así además lo requieren algunas consultas dirigidas á este centro por varios fiscales de audiencias, se considera el infrascrito en el caso de dar ciertas instrucciones relativas á esta grave y delicada materia.

El art. 13 de la Constitucion, al sancionar el derecho de todo español á emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura previa, no señala restriccion alguna en el ejercicio de ese derecho, que, como todos los consignados en la ley fundamental, tiene únicamente los límites que su propia naturaleza le impone, subordinándolo al respeto, á las ins-

trucciones que la misma Constitucion consagra y á las naturales exigencias del derecho ajeno.

La única legislación aplicable es la ordinaria. Cuanto no se halle comprendido en las disposiciones del Código penal es permitido al escritor. Pero todo aquello que sea una injuria ó amenaza á la sagrada é inviolable persona del rey, ó signifique una provocacion directa á dicho delito, ó á un cambio en la forma de Gobierno, ó á cualesquiera de los hechos que constituyen la rebelion ó sedicion, y á los restantes delitos que se determinan en las indicadas disposiciones, debe ser inflexiblemente objeto de persecucion y castigo.

No de otra suerte se podrá seguir ejercitando el expresado derecho que respondiéndolo á una necesidad de la personalidad humana y á una exigencia de los pueblos cultos, no es, ni debe ser, incompatible con el poder social, las instituciones del país y los derechos de los demás.

Las dificultades que en algunos casos puedan ofrecerse para distinguir cuando procede el escritor dentro de la esfera de su derecho y cuando abusa de éste al efecto de ejercer la accion penal, serán vencidas por la ilustracion de los funcionarios del cuerpo fiscal con el estudio del artículo, suelto ó noticia de que se trate, y la natural y sencilla aplicacion de las prescripciones del Código penal en que pueda hallarse comprendido el caso.

Aunque los delitos cometidos por medio de la prensa tienen la misma naturaleza jurídica que los restantes de que se ocupa el citado Código, y aunque no ha de tratarse aquí hoy de otro punto que el relativo á la aplicacion del derecho constituido es innegable que aquellos presentan ciertos caracteres que, en ocasiones, exigen particular atencion.

Salvo el caso, que no es frecuente, de una provocacion seguida de efecto, los delitos cometidos por medio de la imprenta obran preferentemente sobre los espíritus, y no tanto sobre las cosas materiales.

Producto del pensamiento, el delito de la palabra ó su similar el que se realiza sirviéndose de la prensa, influye en primer término sobre aquel, sin que por ello deje de significar una infraccion legal punible.

De aquí que aun cuando en esos delitos no se vea mas que una tendencia á ocasionar el desorden, como entiendo la ley inglesa, práctica ante todo, no es posible dejar de castigarlos como allí se castigan, y á la manera que en España y en otros muchos países se penan las manifestaciones de los delitos que no han llegado á consumarse.

Si cualesquiera que estos sean, es

siempre necesario estudiarlos bajo su aspecto subjetivo, lo es mucho mas refiriéndose á los que se cometen por medio de la imprenta, para no confundir el simple error con el propósito de faltar á las leyes ó de perjudicar á la sociedad.

Para hacer este trabajo, verdaderamente delicado, no basta el examen de las frases que puedan servir de causa inmediata á la persecucion: hay que fijarse en el discurso, en el artículo, en la obra entera, en su conjunto y en sus detalles, se han de apreciar sus formas y su esencia para que el tribunal pueda formar criterio exacto de la naturaleza, alcance y motivos del asunto.

De recordar es otra vez aquí á Inglaterra, que consagra como derecho en favor del acusado la peticion de que el escrito se lea completamente. Pues este derecho del procesado es un deber de la accion pública para fundar sólidamente sus conclusiones.

Estudiando los términos del impreso, las audacias de la hipótesis, las temeridades de la utopía, las retenciones irónicas, las alusiones más ó menos veladas, los caracteres empleados, las palabras subrayadas, las frases sin concluir ó en suspenso, y, en resumen, cuanto conduce á demostrar el sentido que realmente se ha pretendido dar á lo escrito, podrá ser conocida la parte subjetiva del delito.

A todo lo dicho convendrá agregar las comprobaciones estrínscas que se funden en la conducta anterior del periódico, en las circunstancias de lugar y tiempo en que se publica el escrito, y cuanto además merezca meditacion.

Cuando el resultado que ofrezca ese trabajo lleve al ánimo del ministerio fiscal la conviccion de que se encuentra ante un caso comprendido en las disposiciones del Código penal porque todo ello establezca una presuncion *juris tantum* de criminalidad, habrá de ejercitar la accion correspondiente en la forma y términos que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Si luego, en el curso del proceso, el escritor consigue allegar elementos de conviccion que destruyan esa racional presuncion respecto á la culpabilidad de su propósito, el Ministerio fiscal rectificará en el acto sus apreciaciones, y deberá proceder como en los restantes asuntos en que interviene, conforme con lo que le dicten su conciencia y las prescripciones legales, que es hasta vulgar que el representante de la ley, en los juicios, obre lo mismo en persecucion que en defensa del acusado, segun se confirmen ó desvanezcan los cargos en que antes se hubiera fundado.

No es oportuna la ocasion de dis-

cutir aquí si las disposiciones del Código penal vigente necesita mayor desarrollo, y al propio tiempo cierta prudente templanza en los castigos que actualmente pueden ser impuestos por los delitos de que se trata.

Parece cercano el dia en que se lleve á efecto la reforma proyectada del Código, y de esperar es que entonces se hayan hecho las convenientes correcciones relacionadas con esta materia.

Mientras esto no se realice, hay que atenerse á las disposiciones vigentes y pedir su aplicacion de la manera que el estudio del caso exija, sin perder de vista las indicaciones hechas, para que se procure que la jurisprudencia que se siente, no se reduzca á la copia ó glosa parca y deficiente del artículo aplicable del Código, siendo, por el contrario, una razonada explicacion de su espíritu y contasto, como de su relacion.

Este centro se promete del celo de los fiscales de las Audiencias que, siempre que sea posible, despacharán por sí estos asuntos, interviniendo personalmente en todos los actos de dichos procesos en que ha de ser representado el Ministerio público.

No necesita esta fiscalía llamar la atencion sobre las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 14 del citado Código, porque son bien conocidas por los funcionarios del cuerpo fiscal, y seguramente las tendrán en cuenta al ocuparse de los delitos cometidos por medio de la prensa.

Tampoco es necesario recordar la respetable circular del Excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia de 30 de Julio de este año á propósito de estos asuntos, y abriga el infrascrito el convencimiento de que son y serán observadas sus instrucciones por todos los dignos funcionarios del ministerio fiscal.

Para que este cumpla los deberes que le impone la ley citada de 26 de Julio, el Excmo. señor ministro de la Gobernacion cuida de que, por los gobernadores y autoridades locales se ponga á disposicion de los representantes del ministerio público uno de los ejemplares de los periódicos á que se refiere el art. 11 de la mencionada ley.

Tenga en cuenta el ministerio fiscal la importancia de la mision que se le ha confiado y que ha venido á aumentar considerablemente sus ya numerosas y trascendentales funciones:

Sea ante el poder judicial el defensor de la Constitucion en esta interesante materia. Comprenda que de su acertada y celosa gestion en los tribunales, depende principalmente, tanto que sea una verdad práctica la libre emision del pensamiento, como que ese sagrado dere-

cho no se convierta en arma destructora contra las instituciones y la sociedad, ó en elemento perturbador de la armonía jurídica que constituye el bienestar del Estado y de todos los ciudadanos.»

LA FILOXERA EN VILLARDEVÓS

Ha regresado á esta capital el ingeniero agrónomo de la provincia, despues de girar una visita de inspección á los viñedos de los ayuntamientos de Verin, Monterrey, Oimbra, enclavados en el valle de Monterrey, que como es sabido se hallan en inminente peligro de invasion filoxérica, toda vez que tan terrible pulgon ha aparecido ya en las cercanías de Chaves, en donde se ha comprobado la existencia de una mancha de esta plaga.

Durante su permanencia en Verin, ha organizado de acuerdo con la comisión auxiliar de vigilancia del partido, una activa inspección, instruyendo al efecto á propietarios y labradores en el conocimiento práctico de la enfermedad, y previo exámen de raíces filoxeradas, comparadas con las sanas; de este modo se conseguirá que á la primera sospecha de invasion en punto no atacado pueda tener inmediato conocimiento la autoridad de la provincia del mal en sus primeros desarrollos, lo que permitirá ahogarlo, quizá, en su origen.

En las sesiones celebradas por la comisión de vigilancia del partido, se acordó establecer un gran vivero de vides americanas, en dicho término, que pueda servir para facilitar á los viticultores sarmientos y barbadas de las especies y variedades que se connaturalicen en el suelo y clima de aquella zona, á fin de que la renovación de los viñedos pueda hacerse, en caso de ataque de la plaga, con los menores sacrificios posibles. Merece á este propósito, sinceros elogios por su patriotismo, el digno propietario de Verin don Urbano Moreno Mendez, que ofreció el terreno necesario para el establecimiento de dicho vivero.

Tambien se resolvió formar un depósito de sulfuro de carbono con objeto de poder extinguir á tiempo cualquiera manifestacion del mal que se presente ó al menos contenerlo.

En el distrito de Villardevós, la plaga ha tomado tal incremento en la parroquia de Berrande, principalmente en los viñedos de la Arzoá que pueden considerarse completamente destruidos.

En estos puntos la defensa es completamente inútil por su proximidad á los viñedos portugueses de Pazos de Lomba, del concejo de Viñaes, que están completamente apestados, y están infeccionando continuamente los de la referida parroquia de Berrande.

Así es que lo único que se hará en esta zona es ensayar la aplicación por el método cultural, del sulfuro de carbono, á fin de que los labradores aprendan á aplicar el remedio mas en boga hoy y además se distribuirán por segunda vez vides americanas entre los que quieran restablecer sus viñedos por este procedimiento.

Antes de concluir esta lijera rese-

ña del estado de la filoxera en la provincia, hemos de llamar la atención de la Diputación provincial acerca de este vital asunto, encareciéndole haga efectivo á la mayor brevedad el impuesto de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo que establece la vigente ley, dictada para prevenir esta plaga, pues la falta de recursos ha de ser una de las causas, á no dudarlo, de que se malogren las buenas condiciones naturales de defensa que por su orografía, topografía, clima y constitucion geológica, reúne nuestra provincia, que auxiliadas con los medios que ya se conocen para contener la enfermedad, nos pondrian al abrigo del terrible insecto.

(De El Orensano)

Miscelánea.

La *Gaceta* publica precedidos de las exposiciones correspondientes, tres reales decretos.

El primero, relativo á la tasa de los telegramas, dispone en su articulo lo siguiente:

«Artículo 1.º Desde el 15 del actual la tasa aplicable á los telegramas para el interior del reino que no excedan de 15 palabras, será de una peseta, y para los que excedan de este tipo será de 10 céntimos cada palabra de aumento.

«Art. 2.º Queda suprimida la franquicia de cinco palabras para la dirección y firma concedida por los decretos de 29 de Agosto de 1870 y 14 de Diciembre de 1875.

«Art. 3.º A los telegramas que cursen entre estaciones correspondientes á una misma provincia se les aplicará una tasa especial de 50 céntimos de peseta por las primeras 15 palabras y 5 céntimos por cada una de exceso.»

El segundo importante real decreto referente á la circulacion de pliegos que contengan valores, por el correo, dice así:

«Artículo único. Se establece bajo la garantía del Estado en la Península é Islas adyacentes la circulacion por el correo de pliegos que contengan valores declarados. El ministro de la Gobernacion queda encargado de dictar las instrucciones convenientes para el planteamiento de este servicio.»

Por último, el texto del tercer real decreto es el siguiente:

«Artículo 1.º Será considerada como correspondencia oficial y admitida su circulacion por las dependencias de Correos las comunicaciones manuscritas, expedientes y órdenes circulares, aunque éstas sean impresas, siempre que se refieran á los distintos servicios de la Administración, y se presenten en las dependencias del ramo con las formalidades que previenen los reales decretos de 16 de Marzo de 1854 y 4 de Julio de 1866.

«Art. 2.º Quedan subsistentes la órden de la Regencia del reino de 16 de marzo de 1870 y la real órden de 22 de setiembre último concediendo á los ministerios de Fomento y de Ultramar franquicia de porte para los libros y colecciones que remitan á las Bibliotecas populares: la real órden de 2 de Agosto de 1882, otorgando igual gracia al departamento de Guerra para los que envíe á los

militares, y las de 11 de enero y 4 de Agosto del mismo año, dictadas para que el de Hacienda pueda remesar paquetes pequeños de efectos timbrados á las dependencias de provincias en caso de reconocida urgencia y en la forma que se determina en las citadas disposiciones.

«Art. 3.º No se recibirán como correspondencia oficial los paquetes que no se hallen comprendidos en las prescripciones citadas.»



Aquel compañero de viaje del señor Cánovas encargado de escribir para *La Epoca* la crónica de su excursion por Galicia, y de cuya indolencia musulmana se lamentaba há pocos dias el apreciable periódico conservador, no ha querido permanecer abrumado bajo el peso de tal adjetivo, y á fin de volver por su buen nombre dirige desde Bayona de Vigo una carta larguísima explicando los motivos de su tardanza en referir lo sucedido.

Estos motivos son:

«Entre el madrugon fatal de cada mañana; la marcha inexorable de cada dia; la llegada triunfal de cada tarde; la racional visita á lo visitable de cada localidad; las obligaciones de la parte alícuota de gratitud, que los amigos y correligionarios de cada pueblo han sabido imponer á grandes y á chicos, á jefes y á soldados; la forzosa gran comida, siempre aceptada con inútil miedo voraz; y, por último, el robo de algunas escasas horas de sueño, hecho al predominio de una digestion tremenda: tales han sido, bien lo sabe Dios, los quehaceres ineludibles de nuestra última semana; bajo su imperio hemos recorrido las numerosas leguas que separan la Bayona francesa de la Bayona de Vigo.»

Está perfectamente explicado el silencio del correspondiente.

Comiendo con voraz apetito y haciendo tremendas digestiones no es posible coordinar ideas, y mucho menos expresarlas.

Los conservadores no pierden en la oposicion las excelentes disposiciones gastronómicas que tienen cuando se hallan en el poder.

Variedades

Á S. M. EL REY.

UN VIVA MAS.

La noble España, la gentil matrona De quien eres el hijo idolatrado, La que tu noble frente ha rodeado Con el brillo inmortal de su corona; La patria del honor y la hidalguía, La madre de cien héroes, tan glo-

(riosa: Hoy por tí mas que nunca está or- (gullosa Al mirar tu serena valentía. Hoy más que nunca sus amantes

(brazos Te estrechan con frenética ternura, Y entre caricias mil leal te jura Que nunca deshará tan dulces lazos. Hoy con amantes lágrimas intenta Borrarr de tu memoria infame ultraje Con que una miserable horda salvaje arrojar sobre tí quiso una afrenta.

Pero en su necia arrogancia Con el lodo que arrojaron A España, solo lograron Manchar el rostro de Francia; Que el noble nombre español Por tí brilló á tal altura Que escupirle fué locura, Como el escupir al sol.

Francia, intentando trunear De amistad la santa ley, Trocó en un ídolo, á un rey, Y su trono, en un altar. Y lo que fuera por tí Un amor tranquilo y quieto Templado por el respeto, Es ahora un frenesí.

Si al noble pueblo las doradas (puertas Del régio alcázar con placer se abrie- (ron,

Y mil gritos de gozo repitieron Sus bóvedas doradas, aun abiertas Deben estar al gozo y la alegría; Por esto yo, Señor, mi pobre canto, Lleno de amor y de entusiasmo santo Aunque faltas sus notas de armonía Y sin galas, Señor, sin ricas galas Que debiera lucir para agradarte, Atrevida quizás, oso enviarte De la gallega brisa entre las alas. Desde el jardin gallego que, galano Ante tí su belleza mostró un dia, Va á decirte mi pobre poesía: ¡Viva nuestro valiente Soberano!

Filomena Dato Muruais.

Orense, Octubre de 1883

Ecos

Un rasgo de candidez política, algo que trasciende á despecho, un comunicado reducido á suelto por una serie de supresiones, don Ramon Blanco Rajoy disfrazado de *Clamor de Galicia*, á todo esto se parecen las siguientes líneas del diario conservador de la Coruna:

«EL ECO DE ORENSE en uno de sus últimos números, dió, con pretensiones de chiste, la noticia de que nuestro ilustrado amigo don Ramon Blanco Rajoy diputado á Cortes por Verin, estaba en Orense arreglando su casa para recibir á don Antonio Cánovas y á los que le acompañaban en su viaje por Galicia.

No tendria nada de particular que esto fuese cierto, puesto que se trataba (aunque esto no le guste al Eco) de personas importantísimas en la política, en la ciencia y en las letras, honra de España.

Mas aunque nuestro amigo admira y respeta en lo que valen á nuestros ilustres jefes, porque á tanto le obligan su ilustracion, su talento y su reconocida cultura, no podría, como político, hacer una manifestacion de la especie de la que indica EL ECO DE ORENSE.

Que la apreciable familia, con la que felizmente se ha enlazado nuestro amigo, tenga convicciones conservadoras y prepare á los jefes de nuestro partido digna y entusiasta acogida, no puede afectar de ningun modo ni debilitar la opinion individual de nuestro amigo que, ni puede imponerse, ni dejarse imponer por las diferentes opiniones de su familia.

Solo la conviccion pudiera traer al señor Blanco Rajoy á nuestras filas. Nosotros nos alegraríamos mu-

chísimo de contar con el apoyo de una persona tan apreciable é ilustrada.»

Claro es que nada tendría de particular que el diputado por Verín, una de las primeras notabilidades contemporáneas, tuviese por precisión que venir á Orense para obsequiar á sus colegas, figuras salientes en el mundo de las ciencias, de las artes y de las letras. Los deberes del compañerismo á tanto obligan.

Nada tendría tampoco de particular que como político se interesase en obsequiar á los conservadores, pues ha pertenecido á esta comunión y en 1879, á título de conservador, aspiraba á la representación del distrito que hoy representa por fingirse constitucional.

De sabios es mudar de consejo.

Lo que no tiene defensa es que el señor Blanco Rajoy quiera pasar plaza de izquierdista despues de haber jarrostrado hasta el ridículo al extremar sus obsequiosas solicitudes para recibir á los ilustres huéspedes que aguardaba su familia.

¿Para qué ha venido entonces á Orense? Dado el carácter del obsequio, ¿era necesaria ni siquiera conveniente su presencia?

Y dejando á un lado estas observaciones, en las que despues de todo no nos importa insistir, porque para nadie son un misterio las evoluciones de los adictos á la política de balancein, terminamos asegurando á *El Clamor de Galicia* que casi casi puede contar con el apoyo del señor Blanco Rajoy, que tanto desea y tanto le entusiásmas.

Con los conservadores estará en su verdadero centro, y á fé que no le envidiamos la adquisicion.

Para que llegue á ser estable esta alianza en perspectiva, bien puede el colega ir preparando un distrito en la provincia de la Coruña para el señor Blanco Rajoy, porque en la de Orense aunque suba al poder la izquierda dinástica no logrará sacar á flote su candidatura.



Un tal don Leonardo Perez, que á sí mismo se titula presidente del comité de la izquierda liberal de Puebla de Trives, nos dirige una carta enfática, rectificando un *eco* de nuestro periódico referente á la legitimidad de ciertos comités locales de dicho partido político, forjados bajo los auspicios del señor marqués de Trives, si hemos de creer á personas dignas de crédito entre los izquierdistas, y si los antecedentes de las que componen aquellos pueden servir, como es lógico, para formar juicios acerca de la política.

La verdad es que el tal don Leonardo ha sido secretario del ayuntamiento de Trives desde 1876 hasta que recientemente fué suspendido por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones; y es uno de los principales amigos y agentes de la política conservadora. Los vocales del comité, sus compañeros de fatigas, don Pedro Alvarez, don José Maria Farinas, don José Alvarez Gonzalez (el herrador) y don José Perez Fernandez, fueron concejales del ayuntamiento *confecionado* por los amigos del marqués de Trives, hoy cesantes por mandato del sufragio. Y don Casáreo Perez, hermano del tal don Leonardo, es escribiente del no-

tario don Pedro Rodriguez, amigo íntimo de don Nicanor Alvarado.

En el ayuntamiento de Laroco figuran representando á la izquierda don Ricardo Fernandez, cuñado de cierto mandatario del marqués; don Martin Fernandez Losada, secretario del ayuntamiento y del juzgado municipal, durante el predominio de aquella Excelencia; don Elío Siso Losada, empleado por ella en las oficinas de Hacienda de esta provincia y hoy tambien cesante; don Domingo Fernandez Faustino, alcalde *desalojado* por el voto popular; y don Rafael Garcia Dieguez y el secretario don Raimundo Fernandez Gonzalez, parientes y amigos predilectos del señor Siso, que en todos tiempos ha sido el abogado defensor de los intereses conservadores en dicha localidad.

En Castro-Caldelas presentan de presidente al alcalde cesante don Lorenzo Fernandez Salgado; y vocales al concejal saliente don Serafin Frois, á don José Clemente Alvarez Garcia, hijo de Valdés, juez municipal cesante y uno de los amigos más íntimos del marqués; y á don Atanasio Vazquez Valdés, concejal electo en recientes elecciones por los alvaradistas, y cesante de Hacienda desde que gobiernan los liberales.

Parecidas consideraciones deben hacerse con los izquierdistas de pegade Chandreja. Figura de presidente don Benito Rodriguez Alonso, alcalde cesante; y los demás vocales de este comité local son concejales apartados últimamente de la gestion conservadora por los electores liberales.

De Teijeira es bastante que espongamos al presidente del comité don José Antonio Martinez Mondelo, ante los liberales del país para que comprendan la tosca urdimbre de los conservadores; y que sepan que el secretario don Antonio Perez, ha pasado á ejercer este honroso cargo despues de haber sido despedido del más suculento aunque menos honorífico de secretario del juzgado municipal.

Hacen figurar estos alvaradistas en Montederramo á don Francisco Fernandez Gacio, como presidente; y designan para vocales á don Gervasio Alvarez Valcárcel, cirujano ministrante, y otros de *análogas raíces* en el país, buscados para el caso. Y lo mismo sucede en Parada del Sil.

Despues de la descripcion que dejamos hecha, y á la cual nos ha compelido con sus *delicadas* apreciaciones don Leonardo Perez, es evidente que los izquierdistas por él defendidos, son á todas luces *falsificados* y dispuestos á *revolver* el presupuesto de la izquierda liberal, con las mismas ansias y apetitos con que devoraron los presupuestos conservadores, que para ellos tanto monta.

Y ahora diremos á don Leonardo Perez para terminar; que nos tiene completamente sin cuidado que sean ó nó atendidas sus *patrióticas* gestiones, para ser reconocidos por el directorio izquierdista, con el que ninguna relacion nos une. Tanto peor para los tontos, si los hay en ese partido.



Hemos tenido el gusto de saludar á nuestros queridos amigos y compa-

neros en la prensa, don Nicolás Taiboda, redactor de *La Izquierda Dinástica* y don Antonio de Lema, del *Faro de Vigo*.



El tribunal de oposiciones á las plazas de escribientes mandadas crear por real decreto de 2 de Setiembre del corriente año señaló el día 22, hora de tres de la tarde y local del Instituto de segunda enseñanza para la celebracion de los primeros ejercicios, los cuales consistirán en que cada opositor conteste á nueve preguntas sacadas á la suerte; respectivamente tres de Gramática, tres de Geografía política y tres de Aritmética.

Todos los opositores reunidos escribirán por espacio de 15 minutos lo que les dicte el secretario del tribunal y además copiarán una comunicacion ó documento oficial.

Los opositores cuya presentacion se ordena, son los señoras siguientes: don Pedro Hermida Gonzalez, don Antonio Vilaverde Macia, don Galo Francisco Suarez Dorado, don Emilio Airas Novoa y don Juan Rodriguez Quesada,



En atencion á las circunstancias que concurren en el brigadier gobernador militar de esta provincia, Excelentísimo señor don Juan Lopez del Campillo, y en especial por los relevantes servicios prestados en la campana de Cuba, como comandante general de las jurisdicciones de Bayamo, Manzanillo y Jiguani, Su Magestad el rey, de acuerdo con el Consejo de ministros y á propuesta del ministro de la Guerra, acaba de concederle la gran cruz del Mérito Militar.

Damos la más cordial enhorabuena á nuestro distinguido amigo por tan honrosa distincion, merecida recompensa, otorgada á tan valiente como pundonoroso militar que ha consagrado toda su existencia al servicio de la patria.



Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico para la asistencia de enfermos pobres del ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria de aquella corporacion antes del 6 de Noviembre próximo.



Por el ministerio de Estado se ha trasladado al de Gracia y Justicia una comunicacion dirigida por el ministro plenipotenciario de España en Suiza, en que se da cuenta de un fraude que en grande escala se ha venido cometiendo en la venta de relojes de plaqué con baño de oro fabricados en Ginebra y vendidos la mayor parte en España como de oro de ley.

Los tribunales de Ginebra han descubierto el fraude.



Hemos sido agradablemente sorprendidos con la visita de nuestro

colega local *La Tertulia*, órgano de la sociedad recreativa de este nombre, de cuya reaparicion en el estadio de la prensa nos felicitamos.



El comité provincial de la izquierda dinástica ha teleografiado al señor duque de la Totre adhiriéndose al recibimiento entusiasta dispensado por Madrid á S. M. el rey.



Se ha concedido autorizacion para fijar su residencia en Toen, pueblo de su naturaleza, el teniente de infanteria procedente del ejército de Cuba don Manuel Perez Gomez.



Ha sido nombrado juez municipal del ayuntamiento de Blancos don José Perez Araujo.



Movimiento de enfermos ocurrido en el hospital provincial durante la semana última:

Existencia en 1.º del actual.	69
Entrados.....	10
<i>Total</i> .....	79
Dados de alta.....	6
Fallecidos.....	2
<i>Existencia en 8 del actual</i> .....	71



#### Audiencia de lo criminal.

*Causas que ingresaron en la Secretaria de esta Audiencia desde el dia 6 al 10 de Octubre:*

- Ribadavia.—Contra José Merino, por robo.
- Allariz.—Lesiones.
- Idem.—Supuesto hallazgo de un cadáver.
- Ribadavia.—Amenazas.
- Viana.—Contra Francisco Barja y otros, por lesiones.
- Trives.—Contra Maria Perez por hurto.
- Valdeorras.—Muerte.
- Idem.—Contra Santos Cabo Perez y otros por daños.
- Idem.—Contra Lorenzo Alonso, por estafa.
- Orense.—Contra Andrés Dominguez por usurpacion de título.
- Celanova.—Lesiones.
- Valdeorras.—Tentativa de estragos.
- Ginzo de Limia.—Lesiones.
- Bande.—Idem.
- Orense.—Incendio.

#### Telegrama

Madrid 10.

**Espérase anoche respuesta Paris.**  
**Los periódicos franceses consideran asunto terminado.**  
**Cotizacion cuatros: 59 80.**

Imp de EL ECO DE ORENSE  
 Alba, 13.

## Gran almacén musical é instrumental

DE

### RAMON MODESTO VALENCIA.

Calle del Padre Feijóo.  
ORENSE.

Pianos garantizados de las mejores fábricas, entre otras las de *Erar, Pleyer Bor, Chasainge.*

Órganos de todas clases (gran novedad para tocar sin saber música).

Instrumentos de metal, piston y cilindro para bandas de música; idem de cuerda para orquesta.

Cajas de música en pequeño y grande tamaño.

Ventas al contado y á plazos.—Se alquilan órganos y pianos.

Acordeones franceses y alemanes.

Bandurrias y guitarras. Concertinas.

Carteras y atriles.

Accesorios para todos los instrumentos.

Albums de música gran lujo.

Papel de música.

Métodos y estudios para todos los instrumentos.

Música de ópera y zarzuela.

Idem religiosa.

Idem en partitura.

Idem de baile.

## Aguas minero-medicinales de Marmolejo.

GASEOSAS BICARBONATADAS.

De certificados facultativos resulta que éstas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos viliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales é intestinales, cloro anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, desarreglos menstruales, enteralgia, enteritis crónica espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragia del estómago, hepaltagia, hepatitis crónica, hiperemia viliar, hiperemia hepática, hipocondria, histerismo ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocitemia, litiasis úrica (mal de piedra), obesidad, pielonefritis, poliuria, quituria (orina lechosa), retención é incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Temporadas oficiales: desde 15 de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 5 reales botella, segun cabida, en las principales farmacias, y por cajas dirigiéndose al administrador en Marmolejo. ó á la direccion, calle de Serrano, 35, Madrid.

Deposito en Orense: Farmacia de D. Juan Romasanta.

MR. CUYALA, CIRUJANO DENTISTA,

establecido en la calle de las Flores, núm. 1.—Orense.

Confecciona dentaduras y toda clase de aparatos artificiales para la boca de oro, platino y cauchú sin necesidad de extraer los raigones ni sufrir la menor operacion dolorosa, orifica, empasta y limpia la dentadura con arreglo á los mas recientes progresos de la facultad.

## MENESTRA, MENESTRA, MENESTRA

Tipos populares de Galicia, dibujados por *Guisasola*, y versos de los mas notables poetas gallegos.

Se vende en la librería de A. Martínez, Luchana 16, Coruña, á 2'50 pesetas y se remite á fuera certificada, enviando tres pesetas.

Gran éxito en Paris

### VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO  
INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.  
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS  
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.  
Desconfiar de las Falsificaciones

## BAÑOS SULFUROSOS TERMALES

DE LAS CALDAS DE PARTOVIA (CARBALLINO).

Este acreditado y antiguo establecimiento que viene recibiendo mejoras de importancia, teniendo instalados aparatos de aplicacion del remedio hidromineral, acaba de ser dotado de una galeria de pilas de mármol con elegantes y cómodos gabinetes.

Las diferentes formas del reuma (muscular, articular, visceral) las neuralgias, neurosis, las hemiplejias, las dermatosis en sus múltiples formas, que con tanto éxito se combaten con tan conocidas aguas, tienen hoy medio mas cómodo de uso con las mejoras introducidas en dicho establecimiento.

TRATADO DE ARITMETICA

Y  
NOCIONES DE GEOMETRIA  
por

**DON RAMON ABELLÁS,**

REGENTE DE LA ESCUELA NORMAL DE  
MAESTROS DE ORENSE.

Esta obra, de verdadera utilidad para todos los alumnos, maestros incompletos, Secretarios de Ayuntamiento, padres de familia y cuantas personas deseen aprender con facilidad la Aritmética, forma un tomo en cuarto de cerca de 300 páginas, y se vende en las librerías de esta ciudad y en casa del autor, Puerta de Aire, 45, al precio de 12 reales ejemplar en rústica y 14 encartonados. También la remite el autor, franco de porte á cualquier punto de la Península.

LEOVIGILDO QUEBEIZAETA

GRABADOR EN MADERA Y  
METALES.

Para atender cumplidamente é los muchos encargos que se le hacen y con objeto de que las personas de fuera de la capital que tengan que encomendarle trabajos no dejen de hacerlo por ignorar su domicilio, ofrece al público su nuevo establecimiento, sito en la calle de Pelayo, 20, donde además de lo concerniente al arte se encontraran almodillas para sellos, tintas de diversos colores, etc.

## Se vende

la casa que fué del Escribano Vega, de la calle de Bailén, núm. 20.

En el despacho de D. Manuel Rodríguez, Procurador, darán razon.

**DON JOSÉ de la CERDA**

CIRUJANO-DENTISTA

DEL COLEGIO ESPAÑOL DE MADRID

Establecido en Vigo, Café de Mandez-Nuñez, piso segundo.

Tiene proyectado un viaje á esta poblacion cuando las muhecas ocupaciones que hoy tiene en aquella localidad, se lo permitan.